



REGLAMENTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes

DEFINICIONES.

Sede: Empresa o institución de carácter público, privado o social que registre un programa donde el practicante lleva a cabo la Práctica Profesional Supervisada.

Tutor externo: Profesional que labora en la Sede y que se encarga de guiar al alumno practicante en las actividades que realiza.

Práctica: Actividad opcional y temporal que ejecutan los estudiantes de los últimos semestres de la Licenciatura en diseño industrial para completar su formación académica con el ejercicio profesional.

Oficina de Egreso y Titulación: Oficina en la cual se lleva la organización y control administrativo del Programa de Práctica Profesional Supervisada.

Programa: Conjunto de actividades estructuradas para su ejecución por parte de los alumnos practicantes, que propicien la adquisición de habilidades o experiencias relacionadas con la formación profesional.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

• Artículo 1°.- El presente reglamento fija bases para la presentación de la Práctica, misma que se rige por los lineamientos generales aquí establecidos y por las siguientes normas:

1.1 Ley reglamentaria del Artículo 5o.constitucional, en su Capítulo del Ejercicio Profesional.

1.2 Estatuto General de la UNAM.

1.3 Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM.

1.4 Reglamento General de Inscripciones de la UNAM.

1.5 Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

• Artículo 2°.- El objetivo de la Práctica Profesional es insertar al estudiante en la realidad profesional del país, en el área que mejor responda a sus aspiraciones profesionales e intereses vocacionales, con el propósito de fortalecer su formación académica y establecer un vínculo que facilite su ingreso al campo laboral.

• Artículo 3°.- La Práctica Profesional Supervisada es un requisito de egreso que el alumno debe cubrir a partir del 70% de créditos de la Licenciatura y así poder tener derecho a la obtención del Título Profesional.

• Artículo 4°.- La Práctica será cubierta con un total de 480 horas, en jornadas mínimas de 20 hrs. semanales y 4hrs. diarias y en un periodo no menos a tres meses. La jornada laboral podrá ser mayor si así conviene a la sede y al estudiante, sin sobrepasar las 8hrs. diarias y 40 hrs. semanales.

I. En caso de que por necesidades de la Sede la jornada laboral se prolongue más allá de lo estipulado, el tiempo extra será cubierto con un estímulo mayor al acordado inicialmente.

• Artículo 5°.- La práctica deberá realizarse de manera continua, en una sola Sede o en dos con no menos de 240 hrs. cada una. En caso de suspenderse por causas imputables al estudiante, esta se cancelará y deberá reiniciarla cubriendo el número total de horas que marca este reglamento.

I. En caso de que la Práctica se cancele por causas que dependan de la Sede, la Coordinación aceptará una nueva sede para continuar con el trabajo, reconociendo las horas ya desarrolladas por el estudiante.

• Artículo 6°.- El carácter de la Práctica es externo, y se cubre en organismos e instituciones pertenecientes a la iniciativa privada, sector público o social, siempre que éstos cuenten con un responsable de nivel profesional, vinculado con el campo de trabajo del diseño industrial y que funja como tutor externo. La Práctica será de carácter interno cuando el programa especifique actividades vinculadas con empresas externas y en apoyo a proyectos que se desarrollen en la UNAM.

• Artículo 7°.- Los estudiantes desarrollarán su Práctica, de acuerdo con los programas que apruebe el CIDI, a propuesta de la sede.

• Artículo 8°.- La realización de la Práctica será en seguimiento a lo que señale el Programa registrado por la Sede.

• Artículo 9°.- En caso de que el estudiante se encuentre trabajando en el momento de elegir el sitio para realizar su Práctica, podrá proponer como sede a su fuente de empleo, siempre que cumpla con los requisitos que al respecto citan las normas operativas. En ningún caso el registro cubrirá actividades retroactivas.

• Artículo 10°.- La presentación de la Práctica no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

I. Los practicantes contarán con el seguro facultativo al que tienen derecho en el IMSS por parte de la UNAM, siempre y cuando se encuentren activos académicamente y en el caso de no ser derechohabientes de otra institución.

• Artículo 11°.- La retribución de la Práctica será de carácter obligatorio y producto de establecer un estímulo con base en los costos del mercado de trabajo vigente, bajo la modalidad de 4 horas por día. Para cualquier otra modalidad que implique la alteración de horas por día, tiempo extra o un periodo semanal mayor a 5 días, el estímulo deberá ajustarse proporcionalmente.

• Artículo 12°.- En la organización de la Práctica intervendrán El H. Consejo Técnico de la facultad, la Coordinación General de la Licenciatura y la Oficina de Egreso y Titulación.

• Artículo 13°.- Corresponde al H. Consejo Técnico de la Facultad establecer las modalidades para el cumplimiento de la Práctica, a través de la aprobación del Reglamento de Práctica Profesional de la Licenciatura en Arquitectura y del Centro de Investigaciones De Diseño Industrial.

LA ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA. FUNCIONES DE LOS TUTORES

• Artículo 14°.- Los tutores de la Práctica deberán ser profesionales de ramas afines al campo de trabajo del Diseñador Industrial. Las funciones que desempeñará el Tutor serán las siguientes:

I. Orientar y asesorar regularmente a los alumnos durante la presentación de su Práctica.

II. Realizar asesorías y revisión con los estudiantes durante la Práctica y una revisión al finalizarla.

III. Presentar los informes parciales a la Oficina de Egreso y titulación acerca de los resultados obtenidos en los programas y el desempeño de los estudiantes.

IV. Avalar el desarrollo de la Práctica realizada por el estudiante, comprobando el cumplimiento de las actividades programadas y el procedimiento, en su caso, a acreditarla.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SEDES

• Artículo 15°.- Se aceptarán Programas acordados entre la Oficina de Egreso y Titulación y la Sede en donde se puntualizan las acciones de colaboración y definirán la fecha de inicio y termino.

• Artículo 16°.- Requisitos que debe cumplir la Sede:

I. Desarrollar trabajo relacionado con el Diseño Industrial, siendo de carácter externo y del sector privado. En este sentido, contar con un área de diseño dirigida por profesionales del ramo.

II. Ser una industria, MiPyME o persona física debidamente registrada y con 3 años mínimo de experiencia en el ramo, comprobables y con los siguientes requisitos:

Para persona física:

Título profesional a nivel licenciatura y cédula profesional, Cédula fiscal, Currículum profesional (5 años mínimo), Firma de la carta de requisitos y compromisos de la Práctica profesional Supervisada con la Licenciatura en Diseño Industrial.

Para la persona moral:

Razón social o nombre, Cédula fiscal, Currículum profesional (antigüedad mínima de 5 años) del director de la sede, Responsable legal y/o profesional, Título profesional a nivel licenciatura y cédula profesional del tutor directo del alumno, Firma de la carta de requisitos y compromisos de la Práctica profesional Supervisada con la Licenciatura en Diseño Industrial.

• Artículo 17°.- La sede deberá cumplir los requisitos, presentar comprobantes de estos y firmar las cartas de requisitos y compromisos, así como la Carta de aceptación para que el alumno pueda iniciar el periodo de la Práctica. No se validarán actividades de Práctica realizadas cuando no se haya presentado la documentación anterior.

I. Los registros serán individuales, es decir, se firmará uno por cada alumno que ingrese a la Sede y la carta llevará los siguientes datos:

• Nombre del programa, Departamento/área, Razón social, Objetivos del programa, Perfil académico del alumno, Productos finales que entregará al alumno al termino de las 480 horas, Descripción de actividades a desarrollar por el alumno en el programa, Beneficios académicos para el alumno en el programa, Tipo de estímulo. Datos del alumno y del responsable de la práctica en la Sede.

• Artículo 18°.- La Sede y la Coordinación revisarán y diseñarán en su caso, los Programas particulares de los alumnos en función de las áreas de trabajo.

• Artículo 19°.- Las sedes indicarán quién es el tutor responsable del alumno durante la presentación de su práctica.

• Artículo 20°.- Las responsabilidades de las Sedes que tiene con la Coordinación son las siguientes:

I. Conocer los objetivos académicos de la actividad Práctica Profesional.

II. Considerar el trabajo desarrollado en la Práctica como un proceso de enseñanza-aprendizaje para el alumno.

III. Firmar y entregar al practicante los documentos requeridos para el registro, debidamente llenados y firmados.

IV. Instruir, asesorar y supervisar en las actividades especificadas en el Programa, a los estudiantes adscritos a la Sede.

V. Proveer de espacio y equipo adecuado y digno para el trabajo asignado a los practicantes.

VI. Reportar en los tiempos programados las actividades ejecutadas por los estudiantes a su cargo, en tres informes parciales y un informe final de cumplimiento de la prestación, en hojas membretadas de la empresa.

VII. La Sede ofrecerá al practicante un estímulo, económico o en especie, quien por su parte se compromete a desarrollar las actividades que se indican en el Programa y acatar las disposiciones de orden y procedimiento de la Sede.

• Artículo 21°.- La Sede entregará al alumno un documento que comprueba el cumplimiento y terminación de la Práctica, conteniendo los siguientes datos:

Datos del estudiante, fechas de prestación (inicio y término), horas cubiertas, actividades realizadas, opinión sobre el desempeño del estudiante, lugar de realización, firma del Director, Presidente o Gerente de la sede.